



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°049-2024-MDA/A.

Ananea, 05 de Febrero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

El INFORME N° 008-2024-MDA/SGDE/UDPPE-APMC, INFORME N° 016-2024-MDA-GM/SGDE-EGAE, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las materias de competencia de la municipalidad distrital respecto de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, en su artículo 84, numeral 2.4 **Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo** de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;(…);

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";



<http://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, mediante INFORME N° 008-2024-MDA/SGDE/UDPPE-APMC, de fecha 19 de enero del presente año emitido por el jefe De La Unidad De Desarrollo Pecuario Y Promoción Empresarial Mvz. Antonio Padua Mamani Cahuata en donde indica donde se realizó en diferentes ocasiones la esquila de tuis del CPR – ANANEA y que la custodia de las esquilas realizadas del CPR – ANANEA se encuentran en el municipio del centro poblado de Chuquine listo para su venta

Que, según INFORME N° 016-2024-MDA-GM/SGDE-EGAE, de fecha 22 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Mvz. Edilberto G. Ajahuana Equise en donde indica que de las esquilas que en la actualidad se cuenta con un total de 149.5 libras de fibra de alpaca esquilada para la presente campaña 2024, por lo cual sugiero la venta de dicha fibra, con la finalidad de cubrir algunos requerimientos como insumos y materiales necesarios para el centro de producción de productores (CPR) – ANANEA, los cuales fueron solicitados para el mejor cuidado de los animales

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2023-MDA/CM de fecha 05 de Febrero de 2024 que en su artículo primero se aprueba APROBAR la Autorización de venta de la fibra de alpaca esquiladas del Centro de Producción de Reproductores (CPR) – ANANEA.

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la venta de la fibra de alpaca esquiladas del Centro de Producción de Reproductores (CPR) – ANANEA. de un total de 149.5 libras de fibra de alpaca esquiladas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico. Y demás instancias administrativas de la municipalidad distrital de Ananea para que según sus funciones cumplan con implementar la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO TERCERO: DELEGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Firma]
Percy Oscar Huicha Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

